

76.2.42
16 de diciembre de 2025

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO SINAD 20251050571

Le extendemos un cordial saludo.

Dando Respuesta a la solicitud realizada con el radicado 20251050571, de manera atenta le informamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008, la competencia misional del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, "tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".

En atención a la solicitud de queja realizada sobre el predio del señor Jairo Hernan Henao con producción avícola ubicado en la vereda Guayabal, en el municipio de San pedro, tras realizar la visita técnica de inspección por parte de dos funcionarios ICA de la oficina local ICA, se verificó lo siguiente:

- Presencia de un galpón cuyas instalaciones de infraestructura destinados al manejo y alojamiento de los animales cumplen con los requisitos establecidos para garantizar su confort y bienestar, cuentan con comederos y bebederos funcionales. Se verificó que las aves tengan comida y agua limpia.
- En el momento de la inspección no se percibieron malos olores ni presencia significativa de mosca, el olor perceptible era el normal de la producción.

- El predio colinda con una granja avícola por lo que se recomienda instaurar medidas de bioseguridad, como arco de desinfección, pediluvios, vacunación, manejo de cortinas para delimitar los predios vecinos.
- El predio no se encuentra registrado ante el instituto colombiano agropecuario ICA, como predio avícola por tanto se procede a realizar la recomendación de realizar el registro sanitario de predio pecuario RSPP especie aviar.

La resolución ICA 90494 del 20 de enero de 2021, en su artículo 4, en referencia al Registro Sanitario de Predio Pecuario "RSPP", menciona la obligación que tienen todas las personas naturales y/o jurídicas propietarias, poseedoras o tenedoras de predios pecuarios, de hacer el RSPP ante el ICA.

Para este caso, en el artículo 4, numeral 4.3 se hace referencia a predios de la especie aviar. Los predios avícolas con capacidad de encasetar más de 200 aves, están obligados a Certificarse como Granja Avícola Biosegura "GAB", por medio de las resoluciones ICA 3651 de noviembre del 2014 "por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de Granja Avícola Biosegura de levante y/o postura y se dictan otras disposiciones".

Cabe anotar que el ICA, NO presta asesoría para la implementación de explotaciones avícola, ya que se debe hacer cumplir la normatividad vigente en este caso la resolución 3651 de 2014, certificación en granjas avícolas bioseguras.

En el Valle del Cauca, las administraciones municipales, en cabeza de las secretarías de salud pública y la unidad ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, son las encargadas de velar por el bienestar de los habitantes de las zonas urbanas, cuando estos se vean afectados por establecimientos donde se desarrollen sistemas productivos con animales en pie.

Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas". Por virtud de lo anterior, y una vez analizada la petición mediante oficio radicado 20251050571, al hilo de esta comunicación, me permito informarle que este instituto concluye que carece de competencia para resolverla, ya que es competencia de la entidad ambiental dar el concepto de dicha queja y las entidades competentes tomar los correctivos necesarios y dar una respuesta satisfactoria al peticionario.

Por lo que, en acatamiento estricto a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-, se remite la referida petición a la administración municipal del municipio

de **SAN PEDRO**, por considerar que ellos son la autoridad administrativa competente para su resolución. Espero así, dar respuesta a su requerimiento.
Atentamente.

Oscar Mauricio Hurtado Murcia
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Respuesta a: Radicado No. 20251050571 del 09/12/2025

Copias internas:

Gerencia Seccional Valle del Cauca

Elaboró:

Paula Marcela Insuasti Muñoz / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Con copia a:

C/Cangie oviedo

angie.oviedo@ica.gov.co

C/Cjineth mora

jineth.mora@ica.gov.co

C/Ccarlos Burbano

carlos.burbano@ica.gov.co

C/Cprs

respuestasPQRSDF@ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

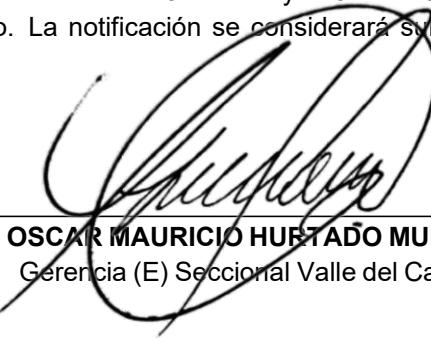
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251050571
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	16 de Diciembre de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>El predio no se encuentra registrado ante el instituto colombiano agropecuario ICA, como predio avícola por tanto se procede a realizar la recomendación de realizar el registro sanitario de predio pecuario RSPP especie aviar.</p> <p>me permito informarle que este instituto concluye que carece de competencia para resolverla, ya que es competencia de la entidad ambiental dar el concepto de dicha queja y las entidades competentes tomar los correctivos necesarios y dar una respuesta satisfactoria al peticionario.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Esteban Eduardo Cadena Vinueza

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy de 16 diciembre de 2025. 04:50 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 22 de diciembre de 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
 Gerencia (E) Seccional Valle del Cauca